

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 375/11

Sucre, 01 de Julio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

109

7Con registro CDE1-105, ingresa el 17 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0490 del 16 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 083/2011 "Construcción Enlosetado Rumi Rumi Fase II" D-5**, (Código Interno Nº 280/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S. A. D-5 CITE Nº 396/2010 del 29 de abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio de la segunda convocatoria del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Enlosetado Rumi Rumi Fase II" D-5, con Precio Referencial de Bs. 95.950,66 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 035/2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 280/11, **CUCE: 11-1101-00-215592-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 95.950,66 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 193-194.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE. RPA-ANPE Comisión y otros del 27 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 104/11 del 30 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "Constructora y Consultora "ANGRA" S.R.L., evidenciándose además la participación de Seis proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 30 de mayo de 2010 que corre a fs 300.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 069a/11 del 02 de junio de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Enlosetado Rumi Rumi Fase II" D-5, a la propuesta de la Empresa "Constructora y Consultora "ANGRA" S.-R.L., representada por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo, por el monto de Bs. 88.441,06 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 06/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 375/11

Que, el Proyecto "Construcción Poteo San Isidro" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 12 de abril 2010, con Preventivo N° 03025, con Código SISIN A011137500000, Categoría Programática 17 0261 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la zona Rumi Rumi del D-5 del Municipio de Sucre, sobre una calle sin denominación debidamente consolidada para mejorar la transitabilidad; el proyecto cuenta con la certificación de uso de suelo de fecha 22 de septiembre de 2010 emitida por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regularización y Administración Territorial que certifica que el área ser intervenida cuenta con Reordenamiento Urbano aprobado en fecha 16 de enero de 2006, producto del cual existe vía vehicular con una sección de 10,00 metros de ancho; como también cuenta con la Ficha Ambiental y estudio de suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 083/2011 de fecha 15 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 191)
- Documento Base de Contratación (fs. 196-297)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 298)
- Estudio de Suelos (fs. 256)
- Certificación Presupuestaria (fs. 189)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 195)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 299)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 300)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs.301-339)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 349)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 350)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 352)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 361)
- Matrícula de Fundempresa (365)
- Poder del Representante Legal (357-359)
- Pólizas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 362)
- Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato (fs. 363).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 083/2011 de fecha 15 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa "Consultora y Constructora "ANGRA" S.R.L., representada legalmente por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo en mérito al Testimonio de Poder N° 292/2011, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO RUMI RUMI FASE II" Distrito -5, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 88.441,06 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un con 06/100 Bolivianos)**, por el plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

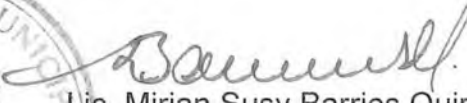
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 3
RM 375/11

- Art.2º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, la Selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y otros, a efectos de evitar posterior deterioro en la obra.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

